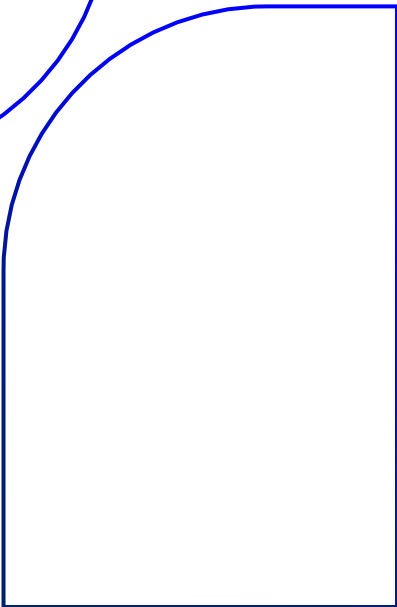




MODIFICACIONES EN
LA SITUACIÓN DE REVISTA

CAPÍTULO IV

Ubicación del Artículo 171



IV. Ubicación del Artículo 171

El Artículo 171 de la Ley N° 10.430 establece los requisitos a través de los cuales los/as agentes con determinada trayectoria en la Administración Pública Provincial pueden solicitar ubicarse dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, en la Categoría Salarial 24, en el Cargo Oficial Principal I°.

IV. 1. Marco normativo

La Ubicación en el Artículo 171 encuentra sustento normativo en el artículo 171 y concordantes de la [Ley N° 10.430](#) y del [Decreto Reglamentario N° 4.161/96](#).

IV. 2. Requisitos documentales

- I. Solicitud efectuada por el/la agente requiriendo la Ubicación en el Artículo 171.
- II. Certificación de antigüedad expedida por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces:
 - a) En la Administración Pública, detallando según corresponda servicios nacionales, provinciales y municipales, para lo cual se deberá computar una antigüedad total en la Administración Pública Provincial y/o Municipal de 15 años, o una antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal de 20 años;
 - b) En cargos sin estabilidad o con reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430, para lo cual se deberá acreditar un mínimo de 3 años consecutivos o 5 alternados en esta clase de cargos.
- III. Informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, en la que conste que el/la agente no registra actuaciones sumariales en trámite.
- IV. Acto administrativo de designación en el cargo sin estabilidad.
- V. Acto administrativo de cese en el cargo sin estabilidad¹.
- VI. Para los casos de agentes que acrediten Reserva de Cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430, deberán acompañar:
 - a) Acto/s Administrativo/s válidos que disponga/n la/s reserva/s de cargo oportunamente concedida/s;
 - b) Acta de toma de posesión del cargo de revista reservado, emitida por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces.

IV. 3. Procedimiento

A continuación se detallan los pasos del procedimiento general para la Ubicación Artículo 171²:

- I. Caratulación como “PER0093 - Ubicación del Personal - Artículo 171 de la Ley N° 10.430”.
- II. Verificación e incorporación de la documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley (según punto 2).
- III. Incorporación del Proyecto de Acto Administrativo.
- IV. Intervención de la Dirección Provincial de Personal.
- V. Intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público.
- VI. Intervención de la Asesoría General de Gobierno.
- VII. Intervención de la Contaduría General de la Provincia.

¹. El cargo sin estabilidad cuyo cese da origen a la solicitud del presente trámite debe hallarse contemplado en la estructura orgánico-funcional respectiva.

². El procedimiento descrito contiene los pasos procedimentales básicos para el presente trámite, sin perjuicio de las particularidades que pudieran suscitarse y que hicieran necesaria la intervención de otras dependencias y organismos.

VIII. Intervención del Fiscal de Estado.

IX. Pase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General para inicio del procedimiento de suscripción del Acto Administrativo.

X. Notificación al/a la agente.

XI. Comunicación por nota del Acto Administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

IV. 4. Nivel del Acto Administrativo

De acuerdo con el artículo 144 -proemio- de la [Constitución de la provincia de Buenos Aires](#), la modificación en situación de revista por Ubicación del Artículo 171 se instrumenta mediante Decreto, a propuesta de la Jurisdicción interesada.

IV. 5. Modelo de Acto Administrativo

VISTO el expediente EX-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX, por el cual tramita la ubicación del/de la agente, y

CONSIDERANDO:

Que el/la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX) solicita la ubicación en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, en la Categoría Salarial 24, en el Cargo Oficial Principal I, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el/la agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, en la Categoría Salarial 24, en el Cargo Oficial Principal I;

Que mediante EX-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX, el/la agente fue designado/a en el cargo de Director/a de en, a partir del

Que mediante EX-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX, el/la agente cesa en su cargo de Director/a de en, a partir del

Que certifica que el/la agente registra al, una antigüedad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal de (XX) años, (XX) meses y (XX) días;

Que conforme surge de los actos administrativos adjuntos a órdenes XX y XX de la certificación citada en el considerando precedente, se acredita una antigüedad desempeñando cargo/s sin estabilidad durante

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido informando que no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que, en consecuencia, corresponde ubicar a en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, en la Categoría Salarial 24, en el Cargo Oficial Principal I, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) con la asignación del adicional por disposición permanente, prevista por el artículo 25 inciso h) de la citada norma;

Que ...³;

Que, asimismo, corresponde efectuar la modificación de los planteles básicos de la Jurisdicción, a fin de efectivizar el movimiento propiciado;

3. Consignar el considerando (o los considerandos, en caso de que sea necesario añadir otro/s) en lo referente a materia presupuestaria, teniendo en cuenta las particularidades del caso y la Jurisdicción de la cual se trate.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Subsecretaría Legal y Técnica respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se ha/n expedido favorablemente⁴;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Suprimir en la Jurisdicción X.X.X.XX, a partir del, un (1) cargo del Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Ubicar en la Jurisdicción X.X.X.XX, a partir del, al/a la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX), en un (1) cargo de Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, en la Categoría Salarial 24, en el Cargo Oficial Principal I, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con la asignación del adicional por disposición permanente, prevista por el artículo 25 inciso h) de la citada norma.

ARTÍCULO 3°. ...⁵.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

4. Consignar las intervenciones de organismos de contralor y asesoramiento que se hayan dado, de acuerdo con las particularidades del caso.

5. Consignar el artículo (o los artículos, en caso de que sea necesario añadir otro/s) en lo referente a materia presupuestaria, teniendo en cuenta las particularidades del caso y la Jurisdicción de la cual se trate.